

Nº. PROCESO \_\_\_\_\_

Nº. CAJA. \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
LA DORADA- CALDAS

JUZGADO: **QUINTO PROMISCUE MUNICIPAL  
LA DORADA-CALDAS.**

CODIGO: **173804089005**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE: **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS**  
C.C.No.: **900561381**

APODERADO: **JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL**  
CEDULA No.: **71.480.029 T.P. 139.326**

DEMANDADO : **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO**  
C.C.No.: **20.830.408**  
C.C.No.: **EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ**  
**1.073.324.605**  
C.C.No.: **ORLANDO SALGUERO DELGADO**  
**79.121.769**

INICIADO: **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

TERMINADO:

RADICADO: **17380-40-89-005-2018-00514-00**

FOLIO

CUADERNO: **1**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 30/nov./2018

Página

1

NUMERO DE RADICACION

17380408900520180051400

CORPORACION  
JUZGADO MUNICIPAL  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS (DE MENOR Y MINIMA CUANTIA)  
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
005 1384 30/11/2018 12:00:09p. m.

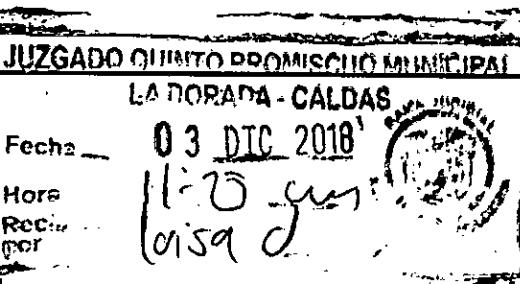
JUZGADO 5 PROMISCOU MPAL - CIVIL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
900561381	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS		ACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
71480029 OSA_ESCR	JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL	GARCIA ARISTIZABAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/> 

EMPLEADO

EJECUTIVO, PAGARE 9.840.000, MEDIDA, ARCHIVO, TRASLADO, ANEXOS, JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA - CALDAS	
Fecha	03 DIC 2018
Hora	11:15 AM
Recibido por	OISQ d



Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / garciaaristizabalabogados@hotmail.com / 3145538923

Señor(a):

Juez Promiscuo Municipal (Reparto)

La Dorada, Caldas.

E. S. D.

Ref.: **DEMANDA EJECUTIVA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA CONTRA RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUES Y ORLANDO SALGUERO DELGADO.**

**I. PARTES, DOMICILIOS E IDENTIFICACIÓN:**

- 1.1.1. **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S. A. S.**, sociedad con domicilio principal en la calle 20 № 23-32 del Corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, dirección electrónica [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com), identificada con el N. I. T. 900561381, quien actúa en calidad de parte ejecutante.
- 1.1.2. **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUES Y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, mayores de edad, mayores de edad, vecinos de La Dorada, Caldas identificados con las cédulas de ciudadanía № 20'830.408, 1.073'324.605 y 79'121.769, respectivamente, quienes actúan en calidad de parte ejecutada.

**II. APODERADO JUDICIAL:**

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Triunfo Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía № 71'480.029 y T. P. № 139.326 del C. S. de la J., quien actúa como representante legal para asuntos judiciales de la sociedad ejecutante.

**III. HECHOS:**

- 3.1.1. **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUES Y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, aceptaron el día 19 de noviembre de 2015, un título valor representado en un pagare por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 9'840.000)**, para ser pagado en 30 cuotas de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 328.000)**, la primera con vencimiento el día 20 de diciembre de 2015, a favor del señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**.
- 3.1.2. De las obligaciones periódicas, los demandados adeudan un saldo vencido e insoluto por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 8'494.300)**, discriminados de la siguiente manera:
- 3.1.2.1. Cuota № 05 de fecha 20 de abril del año 2016 (fecha en que se hizo exigible) a la que le hicieron un abono por valor de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 33.700)**.
- 3.1.2.2. Cuota № 06 de fecha 20 de mayo del año 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.3. Cuota № 07 de fecha 20 de junio del año 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.4. Cuota № 08 de fecha 20 de julio de 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.5. Cuota № 09 de fecha 20 de agosto de 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.6. Cuota № 10 de fecha 20 de septiembre de 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / garciaaristizabalabogados@hotmail.com / 3145538923

- 3.1.2.7. Cuota N° 11 de fecha 20 de octubre de 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.8. Cuota N° 12 de fecha 20 de noviembre de 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.9. Cuota N° 13 de fecha 20 de diciembre de 2016 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.10. Cuota N° 14 de fecha 20 de enero de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.11. Cuota N° 15 de fecha 20 de febrero de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.12. Cuota N° 16 de fecha 20 de marzo de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.13. Cuota N° 17 de fecha 20 de abril de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.14. Cuota N° 18 de fecha 20 de mayo de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.15. Cuota N° 19 de fecha 20 de junio de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.16. Cuota N° 20 de fecha 20 de julio de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.17. Cuota N° 21 de fecha 20 de agosto de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.18. Cuota N° 22 de fecha 20 de septiembre de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.19. Cuota N° 23 de fecha 20 de octubre de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.20. Cuota N° 24 de fecha 20 de noviembre de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.21. Cuota N° 25 de fecha 20 de diciembre de 2017 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.22. Cuota N° 26 de fecha 20 de enero de 2018 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.23. Cuota N° 27 de fecha 20 de febrero de 2018 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.24. Cuota N° 28 de fecha 20 de marzo de 2018 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.25. Cuota N° 29 de fecha 20 de abril de 2018 por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 3.1.2.26. Cuota N° 30 de fecha 20 de mayo de 2018 por un valor de \$ 328.000 de capital.

3.1.3. Se pactó que en caso de mora en una o más cuotas pagaría los intereses de mora a una tasa igual a la máxima legal vigente.

3.1.4. El plazo se encuentra vencido y los demandados no han cancelado el capital pendiente y los intereses moratorios pactados.

3.1.5. Los demandados renunciaron a la presentación para la aceptación y el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

3.1.6. El señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, a través de la escritura pública N° 80 del 13 de abril de 2018, extendida en la notaría única de Puerto Triunfo Antioquia, me ha conferido poder general para endosar en propiedad los títulos valores a favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.**

#### **IV. PRETENSIONES:**

Solicito al señor juez, librará mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S. A. S.**, por las siguientes sumas:

- 4.1.1. De la cuota N° 05 del 20/04/2016, por un valor de \$ 294.300 de capital.
- 4.1.2. De la cuota N° 06 del 20/05/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.3. De la cuota N° 07 del 20/06/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.4. De la cuota N° 08 del 20/07/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.5. De la cuota N° 09 del 20/08/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.6. De la cuota N° 10 del 20/09/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.7. De la cuota N° 11 del 20/10/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com) / 3145538923

- 4.1.8. De la cuota Nº 12 del 20/11/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.9. De la cuota Nº 13 del 20/12/2016, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.10. De la cuota Nº 14 del 20/01/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.11. De la cuota Nº 15 del 20/02/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.12. De la cuota Nº 16 del 20/03/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.13. De la cuota Nº 17 del 20/04/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.14. De la cuota Nº 18 del 20/05/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.15. De la cuota Nº 19 del 20/06/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.16. De la cuota Nº 20 del 20/07/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.17. De la cuota Nº 21 del 20/08/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.18. De la cuota Nº 22 del 20/09/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.19. De la cuota Nº 23 del 20/10/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.20. De la cuota Nº 24 del 20/11/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.21. De la cuota Nº 25 del 20/12/2017, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.22. De la cuota Nº 26 del 20/01/2018, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.23. De la cuota Nº 27 del 20/02/2018, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.24. De la cuota Nº 28 del 20/03/2018, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.25. De la cuota Nº 29 del 20/04/2018, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.26. De la cuota Nº 30 del 20/05/2018, por un valor de \$ 328.000 de capital.
- 4.1.27. Los intereses moratorios pactados liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente, sobre las sumas pedidas en los numerales 4.1.1. a la 4.1.26. de las pretensiones, desde el día de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.
- 4.1.28. Las costas y agencias en derecho.

**V. DERECHO:**

Artículos 619; 633 a 638; 709 y S. S.; 883 y 884 del código de Comercio. Artículos 17 y s. s., 26, 28, 422 y s. s. y 588 y s. s., 599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes aplicables.

**VI. SOLICITUD ESPECIAL:**

Siguiendo las voces contenidas en el numeral 10 del artículo 82, en concordancia con los mandatos de los artículos 82.10; 103 y 109 del Código General del Proceso, sobre uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, en consonancia con lo establecido por la Ley 527 de 1999, ruego de manera respetuosa, que cualquier actuación procesal y fijación de fecha para audiencias dentro del trámite de este proceso, me fuere notificado e informado por medio de mi correo electrónico que aporto para el efecto, [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com).

**VII. PROCEDIMIENTO:**

Se trata de un proceso ejecutivo, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

Calle 11 # 11-32 Puerto Triunfo Antioquia / [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com) / 3145538923

**VIII. COMPETENCIA Y CUANTÍA:**

Es usted competente, Señor Juez, por el domicilio de las partes y por la cuantía de mínima, la cual estimo superior a \$ 8'494.300.

**PRUEBAS:**

Ruego tener como prueba el título valor pagare objeto del proceso.

Se manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se desconoce que documentos relevantes para el proceso tienen en su poder los ejecutados, esto en cumplimiento del numeral 6 del artículo 82 del C.G.P.

**IX. ANEXOS:**

El título valor mencionado, certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, copia autentica de la escritura pública N° 80 del 13 de abril de 2018, extendida en la notaría única de Puerto Triunfo Antioquia, donde el señor Oscar Jairo Orozco Montoya, faculta para endosar en propiedad los títulos valores, a favor del demandante, copia de la demanda para el archivo y para los traslados de ley, copia en mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados de ley en CD.

**X. AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR, RETIRAR E INCORPORAR DOCUMENTOS:**

A la señora **LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN**, mayor de edad, vecina de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'711.607.

**XI. NOTIFICACIONES:**

El demandante en la calle 20 N° 23-32, Corregimiento Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, o al correo electrónico [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com)

El suscrito en la secretaría de su despacho o en la calle 11 N° 11-32 del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, o en el correo electrónico [garciaaristizabalabogados@hotmail.com](mailto:garciaaristizabalabogados@hotmail.com), el cual se autoriza expresamente para recibir notificaciones y convocatorias a audiencias y diligencias.

Los demandados, Rubiela Virguez Obando en la carrera 6<sup>a</sup> N° 42-15, Edwin Alexander Vanegas Virgues en la carrera 9A N° 9-09, y Orlando Salguero Delgado en la carrera 6 N° 1-18 de La Dorada, Caldas, sobre los correos electrónicos de los demandados, se le informa al despacho que se desconocen los mismos dado que en el formato de solicitud de crédito no se aporto por ellos su dirección electrónica, manifestación que se hace bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTÍZBAL**

C. C. N° 71'480.029

T. P. N° 139.326., del C. S. de la J.

PAGARE

LA DORADA-CALDAS 19 De NOVIEMBRE De 2015

Valor: \$9,840,000

VIRGUEZ OBANDO RUBIELA , mayor de edad, identificado con c.c. No. 20830408.

VANEGAS VIRGUES EDWIN ALEXANDER , mayor de edad, identificado con c.c No. 1073324605,

SALGUERO DELGADO ORLANDO , mayor de edad, identificado con c.c No. 79121769,

Prometo(mos) pagar incondicionalmente y de forma solidaria, excusado el protesto, el aviso, el rechazo y la presentación para el pago, a la orden de OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA, la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$9,840,000 )

pago que haré (mos) en la ciudad de LA DORADA-CALDAS en (30) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE. (\$328,000 )

cada una con vencimiento, la primera de ellas el 20 De Diciembre De 2015 y de ahí en adelante hasta completar el pago total de las cuotas pactadas. En caso de mora en una o más cuotas, pagaré (mos)

intereses a una tasa igual al máximo legal vigente, y de hecho quedan vencidos todos los plazos y por lo

intento cancelaré (mos) en forma inmediata la totalidad de las cuotas restantes. Además la falta de pago

oportuno de cualquiera de las cuotas hará exigible la obligación insolvente en su totalidad. Serán de cargo

del (os) deudor (es) los gastos de cobranza a que haya lugar además de las costas judiciales y agencias

en derecho que se causen por su recaudo.

[Constante]

ACREEDOR

FIRMA:

NOMBRE:

OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA

CEDÚLA:

8.297.389 de Medellín

Huella digital

DEUDOR SOLIDARIO

FIRMA:

Rubielo Virguez obando

NOMBRE:

VIRGUEZ OBANDO RUBIELA

CEDÚLA:

20830408 De Mariquita

DOMICILIO:

CRA 6A 42 15 DORADA TELS. 3148915073



Huella Digital

DEUDORES SOLIDARIOSFIRMA: Edwin Alexander Vanegas

NOMBRE: VANEGAS VIRGUES EDWIN ALEXANDER

CEDÚLA: 1073324605 De Pto salgar

DIR: CRA 9A 9 09 DORADA TELS. 3143088202

Huella Digital

FIRMA: Orlando Salguero

NOMBRE: SALGUERO DELGADO ORLANDO

CEDÚLA: 79121769 De Fontibon

DIR: CRA 6 1 18 DORADA TELS. 3147863042



Huella Digital

En mi calidad de apoderado general del señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA**, con facultad expresa para endosar los títulos valores, endoso en propiedad a la sociedad Servicios Logísticos de Antioquia S. A. S., identificada con el N. i. T. 900 561 381-2.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Oscar Jairo Orozco Montoya". The signature is written in a cursive style with some vertical strokes and loops.



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/10/29 - 16:30:19 \*\*\*\* Recibo Nú. S000074371 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20181029-0007

CODIGO DE VERIFICACIÓN e7YNbHb6D4

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 48332281 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccmma.org.co](http://www.ccmma.org.co)"

\*\*\*\*\*  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

**NIT :** 900561381-2

**DOMICILIO :** PUERTO TRIUNFO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 49194

**FECHA DE MATRÍCULA :** FEBRERO 25 DE 2013

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018

**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MAYO 11 DE 2018

**ACTIVO TOTAL :** 53,429,000.00

**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CORR DORADAL CL 20 23-32 AUT MEDELLIN BOGOTA

**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05591 - PUERTO TRIUNFO

**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8342214

**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3206878997

**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ

**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** garciaaristizabalabogados@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CORR DORADAL CL 20 23-32 AUT MEDELLIN BOGOTA

**MUNICIPIO :** 05591 - PUERTO TRIUNFO

**TELÉFONO 1 :** 8342214

**TELÉFONO 2 :** 3206878997

**CORREO ELECTRÓNICO :** garciaaristizabalabogados@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** G4542 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES Y PIEZAS



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S  
Fecha expedición: 2018/10/29 - 16:30:19 \*\*\*\* Recibo No. S000074371 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20181029-0007

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e7YNbHb6D4

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3661 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR CERTIFICACION DEL 22 DE FEBRERO DE 2013 DE LA CAMARA TITULAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3660 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
CE-	20130222	CAMARA TITULAR	MEDELLIN RM09-3660	20130225
AC-3	20130201	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MEDELLIN RM09-3662	20130226
AC-4	20170729	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO RM09-6078 TRIUNFO	20170914

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: NO REPORTO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES INDETERMINADO Y POR TANTO PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CIVIL O COMERCIAL, LICITO.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	20.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 29 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6077 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	GARCIA ARISTIZABAL JOSE DE JESUS	CC 71,480,029

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GOMEZ CARMONA DORA LUZ	CC 22,011,411

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 01 DE FEBRERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3662 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2013,



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO  
SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/10/29 - 16:30:20 \*\*\*\* Recibo No. S000074371 \*\*\*\* Num. Operación: 99-USUPUBXX-20181029-0007

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e7YNbHb6D4

FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	OROZCO MONTOYA OSCAR JAIRO	CC 8,297,389

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DEL GERENTE, EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PUDIENDO CADA UNO DE ELLOS ACTUAR DE MANERA INDEPENDIENTE. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS. PODRA IGUALMENTE, POR SI O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA, SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO PARTE INCEDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER. FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR: 1. EJERCER LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. 2. EJECUTAR LAS POLITICAS ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. 3. NOMBRAR LOS EMPLEADOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. 4. CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5. ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD. PODRA DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE SUS FUNCIONES,, EN CUANTO A ELLO SE HAGA NECESARIO PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZADO EN EL EJERCICIO. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE EXIJA LA LEY. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DENTRO DE LOS ( 3 ) TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO EL BALANCE, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y LA SUGERENCIA PARA EL REPARTO Y DISPOSICION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y SU FORMA DE PAGO. 9. USAR LA FIRMA SOCIAL. 10. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 11. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS.

CERTIFICA - PODERES

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: LA SOCIEDAD TENDRA REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, QUIEN REPRESENTARA A LA SOCIEDAD UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES QUEDA FACULTADO, QUE SERAN LOS SIGUIENTES: 1. RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, INVESTIGACIONES, DEMANDAS Y TUTELAS, PRESENTADAS O INICIADAS CONTRA LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTUACION O PROCESO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LAS SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES, EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE COMO DEMANDADA O DEMANDANTE. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTARA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR DOCUMENTOS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, EXPRESAMENTE PARA QUE SOLICITE Y LICITE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EL REMATE DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS INICIADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. 3. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SE FORMULEN A LA SOCIEDAD. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE ESTA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR, TRANSAR, ALLANAR Y DISPONER DEL DERECHO LITIGIOSO. 4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ACTUACIONES E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR O EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 5. TRANSIGIR O CONCILIAR TODA CLASE DE LITIGIOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDAD, LLEVAR A CABO TRANSACCIONES O CONCILIACIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA. 6. INICIAR Y LLEVAR A CABO, EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, TODA CLASE DE SOLICITUDES, PETICIONES O TRAMITES CON FACULTAD PARA INTERPONER



CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

Fecha expedición: 2018/10/29 - 16:30:20 Recibo No. S000074371 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20181029-0007

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e7YNbHb6D4

CUALQUIER RECURSO EN NOMBRE DE LAS SOCIEDAD. 7. OTORGAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS QUE HABRAN DE LLEVAR LA REPRESENTACION Y PERSONERÍA DE LAS SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA PARTE, COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. PARA ESTE EFECTO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, PODRA CONFERIR A LOS APODERADOS ESPECIALES LAS FACULTADES DE RECIBIR, DESISTIR, TRANSTIGIR, CONCILIAR Y SUSTITUIR Y PODRA REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRA SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)**

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, Ingresando al enlace <https://siimedio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación e7YNbHb6D4

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



# República de Colombia



## PODER GENERAL

PODERDANTE: OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA \_\_\_\_\_

APODERADO: JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL. \_\_\_\_\_

\*\*\*\*\*  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHENTA. \_\_\_\_\_

(80) \_\_\_\_\_

En el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los trece (13.) días del mes de abril del año 2018, ante el despacho de la Notaría Única del Círculo de Puerto Triunfo, cuyo Notario es el Doctor CARLOS MARIO CARVAJAL OQUENDO, compareció OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA, quien dijo ser: mayor de edad, domiciliado en el Corregimiento de Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.297.389, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en el presente acto en nombre propio y manifestó: \_\_\_\_\_

Que mediante instrumento público confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, en cuanto a derecho se requiera al Doctor JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL, también mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.480.029 y tarjeta profesional N° 139.326 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente con las más amplias e irrestritas facultades administrativas y judiciales en todos aquellos actos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones y en su propio nombre y representación ejecute los siguientes actos: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Para que inicie, promueva y lleve hasta su terminación los diferentes procesos judiciales, entre ellos los ordinarios, ejecutivos de cualquier índole, penales, administrativos o especiales, tendientes a obtener, recuperar o legalizar para el poderdante la posesión, la tenencia o la propiedad de los bienes y derechos propios. —

**SEGUNDO:** Para que pueda demandar a cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera. \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Para que suscriba o firme por mí, los diferentes títulos valores (pagares, letras de cambio, cheques, etc.) con los cuales se fuera a iniciar los correspondientes procesos ejecutivos contra mis deudores. \_\_\_\_\_

**CUARTO:** Para que me represente judicial o administrativamente en toda clase de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10605KGSAS755TA

28/06/2017

10732CMAB-BUCBC

19-07-18

Cadena SA. No. 091205144

Aa048902080



Ca282048217

Ca282048217

audiencias de conciliación, con facultades para contesar, allanar, transar y obligarme. --

**QUINTO:** Para que pueda delegar, sustituir, revocar las sustituciones y reasumir este poder, igualmente lo facuto expresamente para que pueda recibir, desistir, renunciar, para que pueda presentar acciones de tutela a mi favor, expresamente para que solicite a mi favor la adjudicación de los bienes muebles e inmuebles dentro de las diligencias de remate donde intervenga como ejecutante, igualmente para hacer la postura en los remates en las mismas condiciones antes anotadas y en general para que asuma la representación y personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso que sin representación en sus negocios. -----

**SEXTO:** Para que me represente por sí mismo o por intermedio de otro apoderado, ante cualquier corporación, funcionario o entidad del orden nacional judicial o administrativo, en cualquiera clase de juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes , sea para iniciar o seguir tales juicios o procesos, y para que se notifique de cualquier decisión administrativa o judicial donde sea parte. -----

**SÉPTIMO:** Para que suscriba o firme por mí, las correspondientes escrituras públicas mediante las cuales se fieren a otorgar hipotecas a mi nombre, de la misma forma para que suscriba o firme las correspondientes escrituras públicas mediante las cuales se cancelen los gravámenes hipotecarios constituidos a mi favor, igualmente lo facuto expresamente para que suscriba y firme por mí todas aquellas escrituras públicas donde aparezca como comprador de bienes muebles e inmuebles. -----

**OCTAVO:** Para que en mi nombre haga las declaraciones a que hubiere lugar respecto de la Ley 258 de 1996, de que trata la afectación a vivienda familiar. -----

**NOVENO:** Mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir y firmar por mí, los títulos valores mediante los cuales endoso en propiedad los mismos, a favor de la sociedad **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.561.381-2. -----

**DECIMA:** Mi apoderado queda facultado expresamente para absolver el interrogatorio de parte, que me formulen dentro de los procesos ejecutivos que adelanto en contra de mis deudores. -----

**DECIMA PRIMERA:** Que las partes contratantes aceptaron en todas y cada una de sus partes la presente escritura, y como constancia de aceptación firman. -----

# República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y decretadas del notario.



## República de Colombia



Ca282048176

Aa048902081

Derechos notariales según resolución 0858 del 31 de enero de 2018 \$57.500, IVA  
\$25.992.

Recaudos fondo especial y superintendencia \$11.700.

Se elaboró en hojas de papel de seguridad números Aa048902080 Aa048902081.

OSCAR JAIR OROZCO MONTOYA

CC. 8.297.389

PODERDANTE

C.C. No 8297.389 me.

TELÉFONO: 3104619573

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empresario

CORREO ELECTRÓNICO:

JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL

CC. 71.480.029

T.P. 139.326

APODERADO

C.C. No.

TELÉFONO: 3206 87 8997

DIRECCIÓN: Cl 11 # 11-32 pto Triunfo

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Abogados

CORREO ELECTRÓNICO: garciaaristizabalabogados2@

hotmail.com



CARLOS MARIO CARVAJAL OQUENDO

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO TRIUNFO

28/06/2017 10501450547NE2

10731AB8UCHCCT2

19-07-18

Cedetra s.a. N. 00000000000000000000

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Es Primero (her) y f/c copia tomada

del original que expidió y autorizó en 2

hojas útiles con destino a Intendido

25 SEP 2018

FECHA: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Interlocutorio: 1725  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandados: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGQUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Radicado: 2018-00514-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por conducto de apoderado judicial por la sociedad Servicios Logísticos de Antioquia SAS, en contra de Rubiela Virguez Obando, Edwin Alexander Vanegas Virguez y Orlando Salguero Delgado, para el cobro de una obligación contenida en el pagaré suscrito el 19 de noviembre de 2015.

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el artículo 84 ibídem, y aparece acompañada del título valor (pagaré), que contiene los requisitos de los arts. 619, y 709 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada suma de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En relación con la solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, la misma será despachada desfavorablemente, toda vez que en el Distrito Judicial de La Dorada, Caldas, no se cuenta con los recursos técnicos, ni se encuentra habilitado el sistema de información de la gestión judicial para que los estados sean notificados mediante mensaje de datos. Por lo tanto, los autos y sentencias se notificarán por medio de anotaciones en estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, en contra de **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

1. **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$294.300)**, por concepto del capital contenido en la cuota de amortización No. 5 del 20/04/2016.
2. **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (8.200.000)**, correspondiente a las cuotas de amortización que se encuentran vencidas y no canceladas desde la No. 6 (20/05/2016) hasta la No. 30 (20/05/2018).
3. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas no canceladas, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas, se decidirá en sentencia.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.

**CUARTO:** TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.

**QUINTO:** RECONOCER personería al Doctor **JOSÉ DE JESÚS GARCIA ARISTIZABAL**, identificado con la C.C.71.480.029, portador de la tarjeta profesional 139.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

judicialmente a la parte actora dentro del presente trámite, todo de conformidad con en el poder conferido.

**SEXTO: NEGAR** la solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** a la señora **LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN**, identificada con la C.C 24.711.607, para que reciba información y solicite ante la secretaría del despacho copias simples de las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 114 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No 189 del 7 de diciembre de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

**Secretaría:** El término de notificación del auto que antecede venció el día anterior a las 6:00 de la tarde.

La Dorada. Marzo 12 de 2019

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Srio.

**SECRETARÍA:** Marzo 15 de 2019. Informo a la señora Juez que en este proceso se encuentra pendiente la notificación personal de la parte demandada. Pasa a despacho.

Jorge Aníbal Álvarez Alarcón

Srio.

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, Caldas, marzo dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019)

Auto: 391  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.  
Demandada: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Radicado: 2018 00514 00

Con base en el informe de secretarial, se **REQUERE** la parte demandante para que realice la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago proferido el seis (6) de diciembre de 2018 a los demandados RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, trámite procesal que debe realizarse en el lapso de treinta (30) días, término que será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

En caso de no hacerlo en el término indicado se aplicara el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

ANGELA MARIA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>	
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 41 del 19 de marzo de 2019	
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario	

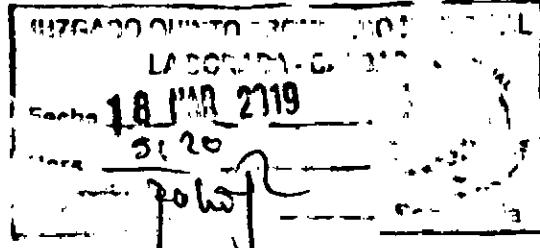
**SECRETARÍA:** El término de notificación del auto que antecede, venció el dia viernes 22 de marzo de 2019 anterior a las 6:00 de la tarde.

El término vence el 9 de mayo de 2019.

La Dorada. Marzo 26 de 2019

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Srío.



No. Consecutivo

**JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración  
06/03/2019

Señor (a): **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO**  
Dirección: **carrera 6<sup>a</sup> N° 42-15**  
**DORADA, CALDAS.**

Fecha

\_\_\_\_//\_\_\_\_//\_\_\_\_  
Servicio postal autorizado

RADICADO No.  
2018-00514-00

Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**RUBIELA VIRGUEZ OBANDO,**  
**EDWIN ALEXANDER**  
**VANEGAS VIRGUEZ,**  
**ORLANDO SALGUERO**  
**DELGADO.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS** ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA DORADA, CALDAS.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P. M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en el día 14 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (  ), admitió el llamamiento en garantía (  ), libro mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

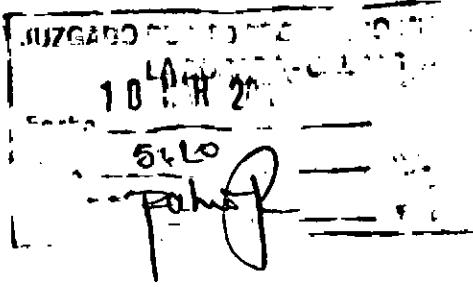
**JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZBAL**  
Nombre y apellido

Firma  
71480.029  
Nº cedula de ciudadanía.

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT: 830.038.007-7  
Línea de Mensaje Express N° 3820-4  
Este Documento es copia de enviado con número  
de guía  
COTEJADO CON EL ORIGINAL  
912770761  
18-03-19

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01





No. Consecutivo

**JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración  
06/03/2019

Señor (a): **EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ** ✓  
Dirección: **carrera 9A N° 9-09**  
**DORADA, CALDAS.**

Fecha

\_\_\_\_//\_\_\_\_/  
Servicio postal autorizado

RADICADO No.  
2018-00514-00

Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**RUBIELA VIRGUEZ OBANDO,  
EDWIN ALEXANDER  
VANEGAS VIRGUEZ,  
ORLANDO SALGUERO  
DELGADO.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al **JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS** ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA DORADA, CALDAS.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P. M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en el día 14 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () admitió el llamamiento en garantía () libro mandamiento de pago (X).

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**  
Nombre y apellido

Firma  
71'480.029  
Nº cedula de ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO  
REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT. 830 028.007-7  
Este documento es copia del enviado con numero  
COTIZADO CON EL NUMERO  
912770763  
18-03-19  
Lote 104-053



CARRERA 5A #10-100 BARRANQUILLA

TRANSPORTE DE MERCANCIA PLANEADA

TRANSPORTE DE MERCANCIA PLANEADA

IND. BOGOTÁ

IND. BOGOTÁ

IND. BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

TELEFONO: 0176 1991-26

INTERNA: 0176 1991-26

INTERNA: 0176 1991-26

REDMAIL  
ME-RF RD CA MI

Redetrans

RED ESPECIALIZADA EN  
TRANSPORTE REDETRANS S.A. Guía No.

912770763

+ 9 1 2 7 7 0 7 6 3 \*

912770763

19/07/19 LA DORADA

CARRERA 9A 9-09 CIUDAD ORIGEN

NOMBRE: JUZGADO QUINTO  
DIRECCION: PROMISCUE MUNICIPALTELÉFONO: MT: G. COSTO:  
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER

CITUDAD DESTINO:

LA DORADA  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ

DIRECCION:

TELEFONO:

MT:

E-mail:

LA DORADA

EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ

CARRERA 9A 9-09

FLETE \$700

VALOR DECLARADO

COSTO MANEJO 300

VALOR TOTAL 6000

CÓDIGO POSTAL

INTENTOS DE  
ENTREGA

1. [ ]

2. [ ]

3. [ ]

CUSALES DEVOLUCION

DESCONECTADO

REHUSADO

NO RESTOE

NO RECLAMADO

DIRECCION ERRO

OTROS

SIGILADO  
SUPERTRANSPORTE

VERSIÓN 08-21-2015

PORTECO S.A. NIT. 800.513.452 - TEL. (1)224 50 99

ORIGEN

DESTINO

UNIDADES

PESO KILOS

VOLUMEN

NO. DOCUMENTO CLIENTE

FECHA DEVOLUCION\*

GUÍA DE DEVOLUCIÓN

FECHA DE ENTREGA

HORA

OBSERVACIONES

2018-00514-00

DOCUMENTOS

291

CARTA DE PORTE

RECIBE SABADO

FECHA PROBABLE DE ENTREGA

RECIBIDO POR

NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANSPORTES.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, ITALIOS VALORES, CHEQUES DE PAGOS, O DOCUMENTOS.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. NO. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

ARCHIVO



**No. Consecutivo**

**JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION PERSONAL**

Fecha de elaboración  
06/03/2019

**Señor (a): ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Dirección: carrera 6 N° 1-18  
DORADA, CALDAS.**

Fecha

//      //        
Servicio postal autorizado

RADICADO No.  
2018-00514-00

## Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**RUBIELA VIRGUEZ OBANDO,  
EDWIN ALEXANDER  
VANEGAS VIRGUEZ,  
ORLANDO SALGUERO  
DELGADO.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA DORADA, CALDAS.**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 P. M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia proferida en el dia 14 de diciembre de 2018, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (  ), admitió el llamamiento en garantía (  ), libro mandamiento de pago (X).

## Empleado Responsable

## Parte Interesada

---

## Nombres y apellidos

JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL  
Nombre y apellidos

Firma

Firma  
71'480.029  
Nº cedula de ciudadanía.

**NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS, SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.**

**Redetrans**  
Rd Especializado en Transporte  
NIT. 830.038.007-7  
Rd Especializado en Transporte  
NIT. 830.038.007-7  
COTIJAOP CON EL ORIGINAL  
912770782  
17-03-19





Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010  
Ministerio de Comunicaciones

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
APODERADO
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

REFERENCIA DEL PROCESO

Numero del Proceso	Clase del Proceso
2018-00514-00	EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICACION

ARTICULO 291 C.G.P.	ARTICULO 292 C.G.P.
X	

RECIBIDO

Nombre Recibe	
YULIETH ALEXANDRA VANEGAS	
ID Recibe	Telefono Recibe
	1.054.568.950
Fecha Entrega	Hora Entrega
	22-mar-19

Observaciones

RECIBIDO JUZGADO

CERTIFICADO POR  
[www.Redetrans.net](http://www.Redetrans.net)

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912770761				
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	18/03/2019		

X 28/03/2019  
TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT 1 JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE LA DORADA - CALDAS  
VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.)

PBX 578 1919

Fecha 28 MAR 2019

S:16 pm

Carolina





JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

**SECRETARÍA:** marzo 29 de 2019. Con base en la certificación de la empresa de correo REDETRANS el citatorio enviado a la demandada **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO** fue entregado en la dirección suministrada el día 22 de marzo de 2019 La notificación se surtió el dia 26 de marzo de 2017. El término de cinco (5) días esta comprendido desde 27 de marzo de 2019 al 2 de abril de 2019 a las 6:00 de la tarde..

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN**

Secretario.



Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010  
Ministerio de Comunicaciones

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
APODERADO
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

REFERENCIA DEL PROCESO

Numero del Proceso	Clase del Proceso
2018-00514-00	EJECUTIVO SINGULAR

DESTINATARIO

Nombre Destino	
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ	
Direccion Destino	
CARRERA 9A 9-09	
Ciudad Destino	LA DORADA

Observaciones

NOTIFICACION

ARTICULO 291 C.G.P.	ARTICULO 292 C.G.P.
X	

RECIBIDO

Nombre Recibe	
YULIETH ALEXANDRA VANEGAS	
ID Recibe	Telefono Recibe
1.054.568.950	
Fecha Entrega	Hora Entrega
22-mar-19	

RECIBIDO JUZGADO

CERTIFICADO POR  
[www.Redetrans.net](http://www.Redetrans.net)

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912770763				
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	18/03/2019		

X  
TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE LA DORADA - CALDAS  
VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.) PBX 578 1919  
Fecha 28 MAR 2010  
5:16 pm  
Carolina





✓

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

**SECRETARÍA:** marzo 29 de 2019. Con base en la certificación de la empresa de correo REDETRANS el citatorio enviado al demandado **EDWIN ALECANDER VANEGAS VIRGUEZ** fue entregado en la dirección suministrada el día 22 de marzo de 2019. La notificación se surtió el día 26 de marzo de 2017. El término de cinco (5) días esta comprendido desde 27 de marzo de 2019 al 2 de abril de 2019 a las 6:00 de la tarde..

✓

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCÓN

Secretario.



Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010  
Ministerio de Comunicaciones

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
APODERADO
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

DESTINATARIO

Nombre Destino	
ORLANDO SALGUERO DELGADO	
Direccion Destino	
CARRERA 6 1-18	
Ciudad Destino	LA DORADA

Observaciones

--

RECIBIDO JUZGADO

--

CERTIFICADO POR  
www.Redetrans.net

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912770762				
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	18/03/2019		

X  
TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT 1  
BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE  
VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.)  
PBX 578 1919

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA - CALDAS

Fecha 28 MAR 2019  
S: 16 pm  
Carolina



19

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

SECRETARÍA: marzo 29 de 2019. Con base en la certificación de la empresa de correo REDETRANS el citatorio enviado al demandado **ORLANDO SALGUERO DELGADO** fue entregado en la dirección suministrada el día 22 de marzo de 2019 La notificación se surtió el día 26 de marzo de 2017. El término de cinco (5) días esta comprendido desde 27 de marzo de 2019 al 2 de abril de 2019 a las 6:00 de la tarde.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

*JP*

SECRETARIA: El término para la notificación personal venció el día anterior a las 6:00 de la tarde, los demandados RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ Y ORLANDO SALGUERO DELGADO, no comparecieron. El proceso pasa a Despacho.

La Dorada, abril 3 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

21

Auto: 680  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandada: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANERGAS VIRGUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Radicado: 2018 00514 00

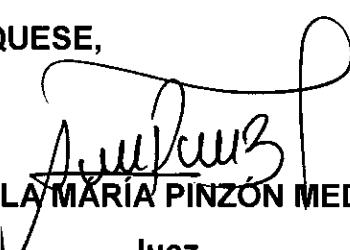
**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, Caldas, abril ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

Vencido el término para la notificación personal los demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ Y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, hayan comparecido, se **REQUIERE** a la parte demandada para que realice la notificación por **AVISO**, en debida forma, para ello contará con el término de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto por anotación de estado.

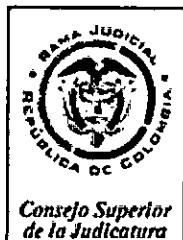
De no hacerlo se decretará desistimiento tácito con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

**Juez**

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 54 del 9 de abril de 2019
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario



22

No. Consecutivo

JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION POR AVISO

Fecha de elaboración  
06/03/2019

Señor (a): ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Dirección: carrera 6 N° 1-18  
DORADA, CALDAS.

RADICADO No.  
2018-00514-00

Naturaleza del proceso:  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS		Fecha
Fecha	08 ABR 2019 // //	
Hora	11:00 am	Servicio postal autorizado
Recibido por	LUCAS	Secretaria

Demandante  
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA

Demandado (s)  
RUBIELA VIRGUEZ OBANDO,  
EDWIN ALEXANDER  
VANEGAS VIRGUEZ,  
ORLANDO SALGUERO  
DELGADO.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS ubicada:

CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA  
DORADA, CALDAS.

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día 14 de diciembre del año 2019, donde se profirió mandamiento de pago X, proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino y bajo los efectos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL  
Nombre y apellido

Firma  
71'480.029  
Nº cedula de ciudadanía.

Redetrans  
Ley 1150 de 2007. Expediente N° 2018-00514-00. Acto Ejecutivo en tramite. NIT: 830.038.007-7. Este Documento es copia del enviado con número de guía: 912776653. COTIZADO CON EL ORIGINAL  
912776653  
08-04-19

 <p>Cadena Logística y Mensajería</p> <p><b>REDMAIL</b></p> <p><b>ME R F R D C A M I</b></p>		 <p><b>Redetrans</b></p>	<p><b>RED ESPECIALIZADA EN</b> <b>TRANSPORTE REDTRANS S.A.</b></p> <p><b>Guía No.</b></p>	
			 <b>* 9 1 2 7 7 6 6 5 3 *</b> <b>9 1 2 7 7 6 6 5 3</b>	
<p>TRANS Y LOGISTICA BARRIO PLAZASADAS VIA CALI - BARRIO PLAZASADAS NO. 100-19 TEL: 311 222 0000 MOSQUERA - CUNDINAMARCA TURISMO: 01 800 000 0000 WWW.REDETRANS.COM</p>		<p>LICENCIA UNIDA DE TRANSPORTE N° 003708 DEL 31 DE JULIO DE 2001 ACTIVIDAD IVA CBA 4123 TRANSPORTACION DE CARGA POR CARRETERA. VEHICULO: CAMION TONELAJE: 4.4 X MIL MOSQUERA TARIFA 7 KM. MOSQUERA TARIFA 7 KM.</p>	<p>LICENCIA NÚMERO NO 002023 JULY 07 DE DICIEMBRE DE 2010 ACTIVIDAD IVA CBA 5328 ACTIVIDADES DE MENSAJERIA Bogotá, Tarifa 865 - KM. MOSQUERA Tarifa 7 - KM.</p>	
<p><b>01-07-19 LA DORADA</b></p> <p><b>NOMBRE:</b> JUZGADO QUINTO <b>DIRECCION:</b> PROMISCUO MUNICIPAL <b>TELÉFONO:</b> <b>PALACIO DE JUSTICIA PRIMER</b></p>		<p><b>CIUDAD ORIGEN:</b></p> <p><b>DESTINO:</b></p> <p><b>CIUDAD DESTINO:</b></p> <p><b>NOMBRE:</b> LA DORADA <b>DIRECCION:</b> ORLANDO SALGUERO DELGADO</p>	<p><b>FLETES</b> \$100</p> <p><b>VALOR DECLARADO</b></p> <p><b>COSTO MANEJO</b> 300</p> <p><b>VALOR TOTAL</b> 6000</p> <p><b>CODIGO POSTAL</b></p> <p><b>FECHA DE ENTREGA</b></p> <p><b>HORA</b></p> <p><b>RECIBIDO POR</b></p> <p><b>NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO</b></p>	
<p><b>UNIDADES</b> PISO <b>PESO KILOS</b> <b>KVOLUMEN</b></p> <p><b>OBSERVACIONES</b> 2018-00514-00</p> <p><b>DOCUMENTOS</b></p>		<p><b>NO. DOCUMENTO CLIENTE</b></p> <p><b>FECHA DEVOLUCION</b></p> <p><b>FECHA DE DEVOLUCION</b></p> <p><b>CARTA DE PORTE</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>RECIBE SABADO</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>FECHA PROBABLE DE ENTREGA</b></p>	<p><b>CAUSAS DE DEVOLUCION</b></p> <p>DESCONOCIDO</p> <p>REHUSADO</p> <p>NO RESIDE</p> <p>NO RECLAMADO</p> <p>DIRECCION ERROADA</p> <p>OITROS</p> <p><b>UNIGILADO</b> <b>SUPERTRANSPORTE</b></p>	
<p>EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:</p> <p><b>292</b></p> <p><b>SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETIENEDORES RES. NO. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013</b></p>		<p><b>CONTRATO:</b> EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDTRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.</p>		<p>VERSIÓN 08-21-2015 FORTECO S.A. NIT. 880.613.452-8 TEL. (1)224 50 89</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



BB

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Interlocutorio: 1725  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandados: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGQUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Radicado: 2018-00514-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por conducto de apoderado judicial por la sociedad Servicios Logísticos de Antioquia SAS, en contra de Rubiela Virguez Obando, Edwin Alexander Vanegas Virguez y Orlando Salguero Delgado, para el cobro de una obligación contenida en el pagaré suscrito el 19 de noviembre de 2015.

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el artículo 84 ibídem, y aparece acompañada del título valor (pagaré), que contiene los requisitos de los arts. 619, y 709 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada suma de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En relación con solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, la misma será despachada desfavorablemente, toda vez que en el Distrito Judicial de La Dorada, Caldas, no se cuenta con los recursos técnicos, ni se encuentra habilitado el sistema de información de la gestión judicial para que los estados sean notificados mediante mensaje de datos. Por lo tanto, los autos y sentencias se notificarán por medio de anotaciones en estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT. 830.028.007-7  
Llamado Mensaje Electrónico No 2902441 Ministerio de Comunicaciones  
Este Documento es copia del enviado con número  
COTIZADO CON EL DNI 04144  
912776653  
07-04-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, en contra de **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

1. **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$294.300)**, por concepto del capital contenido en la cuota de amortización No. 5 del 20/04/2016.
2. **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (8.200.000)**, correspondiente a las cuotas de amortización que se encuentran vencidas y no canceladas desde la No. 6 (20/05/2016) hasta la No. 30 (20/05/2018).
3. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas no canceladas, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas, se decidirá en sentencia.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.

**CUARTO:** TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.

**QUINTO:** RECONOCER personería al Doctor **JOSÉ DE JESÚS GARCIA ARISTIZABAL**, identificado con la C.C.71.480.029, portador de la licencia profesional 139.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandada.

Redencionans  
Luzmira Alfonso Espinoza No 26241067-7 830.838.007-7  
Este Documento es copia del enviado al correo de Comunicaciones  
de que  
912776+53  
08-01-19  
CERTIFICADO EN EL ORIGINAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



74

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

judicialmente a la parte actora dentro del presente trámite, todo de conformidad con en el poder conferido.

**SEXTO: NEGAR** la solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** a la señora LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN, identificada con la C.C 24.711.607, para que reciba información y solicite ante la secretaría del despacho copias simples de las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 189 del 7 de diciembre de 2018
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario

**Redetrans**  
R.R.E. Especializada en Transporte  
NIT. 830.038.007-7  
Este Documento es copia del enviado con número  
de guía: 912776653  
COTAJADO CON EL ORIGINAL  
08-04-19



No. Consecutivo

**JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION POR AVISO**

Fecha de elaboración  
06/03/2019

Señor (a): **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO**  
Dirección: **carrera 6<sup>a</sup> N° 42-15**  
**DORADA, CALDAS.**

RADICADO No.  
2018-00514-00

Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	10 APR 2019
Hora	11:00 AM
Recibido por	Luis
Sello del Servicio postal autorizado	
Secretaría	

Fecha

// //

Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**RUBIELA VIRGUEZ OBANDO,  
EDWIN ALEXANDER  
VANEGAS VIRGUEZ,  
ORLANDO SALGUERO  
DELGADO.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS** ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA DORADA, CALDAS.**

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día 14 de diciembre del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago X, proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el dia siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino y bajo los efectos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del Mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTÍZÁBAL**

Nombre y apellido

Firma

71'480.029

Nº cedula de ciudadanía.

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT: 830-038-007-7  
Este documento es copia del enviado con número  
de guia 912776652  
COTIZADO CON EL ORIGINAL  
01-04-19



REPÚBLICA DE COLOMBIA



76

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Interlocutorio: 1725  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandados: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGQUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Radicado: 2018-00514-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por conducto de apoderado judicial por la sociedad Servicios Logísticos de Antioquia SAS, en contra de Rubiela Virguez Obando, Edwin Alexander Vanegas Virguez y Orlando Salguero Delgado, para el cobro de una obligación contenida en el pagaré suscrito el 19 de noviembre de 2015.

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el artículo 84 ibídem, y aparece acompañada del título valor (pagaré), que contiene los requisitos de los arts. 619, y 709 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada suma de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En relación con solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, la misma será despachada desfavorablemente, toda vez que en el Distrito Judicial de La Dorada, Caldas, no se cuenta con los recursos técnicos, ni se encuentra habilitado el sistema de información de la gestión judicial para que los estados sean notificados mediante mensaje de datos. Por lo tanto, los autos y sentencias se notificarán por medio de anotaciones en estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT: 830 838 007-7  
Este documento es copia del enviado con número  
de guía. COTIZADO CON EL ORIGINAL  
912776652  
08-04-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, en contra de **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

1. **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$294.300)**, por concepto del capital contenido en la cuota de amortización No. 5 del 20/04/2016.
2. **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (8.200.000)**, correspondiente a las cuotas de amortización que se encuentran vencidas y no canceladas desde la No. 6 (20/05/2016) hasta la No. 30 (20/05/2018).
3. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas no canceladas, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas, se decidirá en sentencia.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.

**CUARTO:** TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.

**QUINTO:** RECONOCER personería al Doctor **JOSÉ DE JESÚS GARCIA ARISTIZABAL**, identificado con la C.C.71.480.029, portador de la tarjeta profesional 139.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que repre-

✓ Redetrans  
Red Especializada en Transmisiones  
NIT: 830.038.007-7  
Este Documento es copia del enviado a través de Correos  
cotejado con numero  
912776 b52  
08-04-11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



2

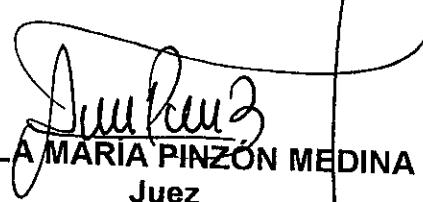
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

judicialmente a la parte actora dentro del presente trámite, todo de conformidad con en el poder conferido.

**SEXTO: NEGAR** la solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** a la señora **LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN**, identificada con la C.C 24.711.607, para que reciba información y solicite ante la secretaría del despacho copias simples de las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
Juez

<b>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b>
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 189 del 7 de diciembre de 2018
<b>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN</b> Secretario





No. Consecutivo

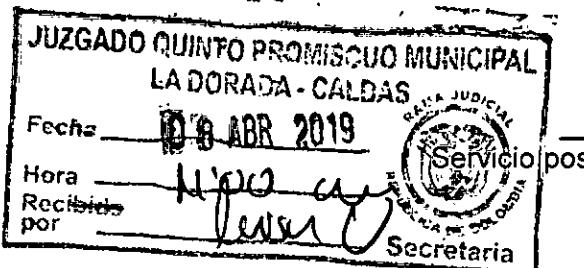
JOSE DE JESUS GARCIA ARISTIZABAL, ABOGADO  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION POR AVISO

Fecha de elaboración  
06/03/2019

Señor (a): EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ  
Dirección: carrera 9A N° 9-09  
DORADA, CALDAS.

RADICADO No.  
2018-00514-00

Naturaleza del proceso:  
**EJECUTIVO SINGULAR**



Demandante  
**SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA**

Demandado (s)  
**RUBIELA VIRGUEZ OBANDO,  
EDWIN ALEXANDER  
VANEGAS VIRGUEZ,  
ORLANDO SALGUERO  
DELGADO.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, DE LA DORADA CALDAS** ubicada:

**CARRERA 2 N° 16 – 04, PISO 1°, PALACIO DE JUSTICIA; LA DORADA, CALDAS.**

Por intermedio de este AVISO se le notifica la providencia calendada el día 14 de diciembre del año 2018, donde se profirió mandamiento de pago X, proferida en el indicado proceso.

Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino y bajo los efectos del artículo 292 del Código General del Proceso.

Esta notificación comprende la entrega de copia informal del Mandamiento de pago.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL  
Nombre y apellido

Firma

71'480.029

Nº cedula de ciudadanía

Redetrans  
Rd Especializado en Trans.  
NIT: 830.038.007-7  
Este documento es copia del enviado con numero  
de guia: 912776654  
COTEJADO CON EL ORIGINAL  
912776654  
08-04-19

 <p>REDMAIL ME RFD CA MI</p>		 <p>RED MAIL</p>		RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. Guía No.			
				 * 9 1 2 7 7 6 6 5 4 *			
				912776654			
<b>8-007-19 LA DORADA</b> ORIGEN: NOMBRE: JUZGADO QUINTO DIRECCION: PROMISCO MUNICIPAL TELEFONO: NIT: C. COSTO: PALACIO DE JUSTICIA PRIMER		CIUDAD DESTINO: DIAVIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ DIRECCION: TELEFONO: Email: NIT: CARRERA 9A 9-09		PLETE \$900 VALOR DECLARADO COSTO MANEJO 200 VALOR TOTAL 6000 CODIGO POSTAL	INTENTOS DE ENTREGA 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>  CASIABIL DE DEVOLUCION DESCAMORRO <input type="checkbox"/> REBUSDAD <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO <input type="checkbox"/> DEDICACION ERICA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		
UNIDADES	PESO KULOS	VOLUMEN	NO. DOCUMENTO CLIENTE	FECHA DEVOLUCION	GUIA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	HORA
PISO				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES 2018-00514-00		CARTA DE PORTE RECIBE SABADO		FECHA PROBABLE DE ENTREGA		RECEBIDO POR	
DOCUMENTOS		292					
I. Acepto de forma que esta documentacion contiene la aceptacion de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, y que consta en el mismo. CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTIS. 981 AL 1005 DEL C. DE CO.							
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETIENEDORES RES. NO. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013							
PORTECO S.A. NIT. 850.513.452-6 TEL. (1)224 50 99 VERSIÓN 06-21-2015							
<b>AVIGILADO</b> <b>REDETRANS</b>							

ARCHIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre seis (6) de dos mil dieciocho (2018)

Interlocutorio: 1725  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandados: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Radicado: 2018-00514-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por conducto de apoderado judicial por la sociedad Servicios Logísticos de Antioquia SAS, en contra de Rubiela Virguez Obando, Edwin Alexander Vanegas Virguez y Orlando Salguero Delgado, para el cobro de una obligación contenida en el pagaré suscrito el 19 de noviembre de 2015.

La demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el artículo 84 ibídem, y aparece acompañada del título valor (pagaré), que contiene los requisitos de los arts. 619, y 709 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada suma de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En relación con solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado judicial de la parte ejecutante, la misma será despachada desfavorablemente, toda vez que en el Distrito Judicial de La Dorada, Caldas, no se cuenta con los recursos técnicos, ni se encuentra habilitado el sistema de información de la gestión judicial para que los estados sean notificados mediante mensaje de datos. Por lo tanto, los autos y sentencias se notificarán por medio de anotaciones en estados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso.

Redetrans  
Llamado a Mensaje Express No 292149 MinTranspo  
Red Especializada en Transporte  
NIT. 830.038.007-7  
Este Documento es copia del enviado con número  
de guia  
cotejado con EL ORIGINAL  
912772654  
08-04-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de la sociedad **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, en contra de **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO**, para que cancelen la siguiente suma de dinero:

1. **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$294.300)**, por concepto del capital contenido en la cuota de amortización No. 5 del 20/04/2016.
2. **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (8.200.000)**, correspondiente a las cuotas de amortización que se encuentran vencidas y no canceladas desde la No. 6 (20/05/2016) hasta la No. 30 (20/05/2018).
3. Por los intereses moratorios liquidados a una tasa igual a la máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas no canceladas, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Sobre las costas, se decidirá en sentencia.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.

**CUARTO:** TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Procesos.

**QUINTO:** RECONOCER personería al Doctor **JOSÉ DE JESÚS ARISTIZÁBAL**, identificado con la C.C.71.480.029, portador profesional 139.326 del Consejo Superior de la Judicatura, para que la parte demandada le pague la cantidad establecida en el punto anterior.

Recettrans  
Este Documento es copia de la original  
de guia  
Llamado a Notificación Número 038.007-7  
Realizada en Transports  
Este Documento es copia de la original  
de guia  
COTEJADO CON EL ORIGINAL  
911776 b5f  
08-04-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



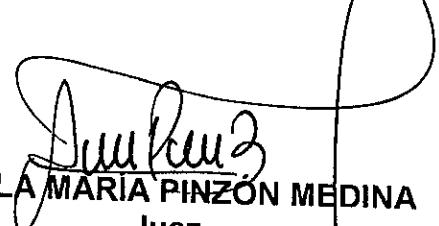
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

judicialmente a la parte actora dentro del presente trámite, todo de conformidad con en el poder conferido.

**SEXTO: NEGAR** la solicitud de notificar las providencias que se surtan dentro del presente proceso ejecutivo al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SÉPTIMO: AUTORIZAR** a la señora **LUISA FERNANDA SANDINO PINZÓN**, identificada con la C.C 24.711.607, para que reciba información y solicite ante la secretaría del despacho copias simples de las actuaciones que se adelanten dentro del presente trámite, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA  
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 189 del 7 de diciembre de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

**Redetrans**  
Red Especializada en Transporte  
NIT. 830.033.007-7  
Línea de Mensaje Express No. 2632 del Ministerio de Comunicaciones  
Este Documento es copia del enviado con número  
de guía  
COTIZADO CON EL ORIGINAL

9127766SY  
08-DY-19



Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010  
Ministerio de Comunicaciones

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
APODERADO
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

REFERENCIA DEL PROCESO

Numero del Proceso	Clase del Proceso
2018-00514-00	EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICACION

ARTICULO 291 C.G.P.	ARTICULO 292 C.G.P.
	X

RECIBIDO

Nombre Recibe	
MISAELE DAVID TORRES	
ID Recibe	Telefono Recibe
1.053.850.485	
Fecha Entrega	Hora Entrega
17-abr-19	

Observaciones

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS	
Fecha	25 ABR 2019
Hora	07:10 AM
Redactado por	Leidy G. Secretaria

RECIBIDO JUZGADO

CERTIFICADO POR Leidy G. Secretaria  
[www.Redettrans.net](http://www.Redettrans.net)

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912776652				
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	8/04/2019		

X 25/04/2019 TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT 1

BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE

VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.)

PBX 578 1919



32

**SECRETARÍA:** Conforme a la certificación de la empresa correo **INTER RAPIDÍSIMO el AVISO** enviado **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO** fue recibido en la dirección suministrada el 17 de abril de 2019 la notificación se surtió el día 22 de abril de 2019.

El término para retirar copias está comprendido desde el 23 de abril de 2019 a las 8:00 de la mañana, hasta el 25 de abril de 2019. A las 6:00 de la tarde.

El término de diez (10) días para la contestación de la demanda está comprendido desde el 26 de abril de 2019 a las 8:00 de la mañana hasta el 13 de mayo de 2019 a las 6:00 de la tarde

La Dorada, mayo 3 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON.  
Secretario.



Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010  
Ministerio de Comunicaciones

39

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

REMITENTE

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Dirección Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
APODERADO
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

REFERENCIA DEL PROCESO

Numero del Proceso	Clase del Proceso
2018-00514-00	EJECUTIVO SINGULAR

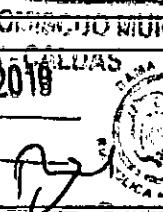
DESTINATARIO

Nombre Destino
ORLANDO SALGUERO DELGADO
Direccion Destino
CARRERA 6 1-18
Ciudad Destino LA DORADA

NOTIFICACION

ARTICULO 291 C.G.P.	ARTICULO 292 C.G.P.
	X

RECIBIDO

Nombre Recibe	
MISAELO DAVID TORRES	
ID Recibe	Telefono Recibe
1.053.850.485	
Fecha Entrega	Hora Entrega
JUZGADO 17-abr-19	
LA DORADA CALDAS	
Fecha	25 ABR 2019
Hora	09:00
Recibido por	
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	
	
Secretaria	

Observaciones

RECIBIDO JUZGADO

CERTIFICADO POR  
[www.Redetrans.net](http://www.Redetrans.net)

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912776653				
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	8/04/2019		

X 25/04/2019 TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT 1

BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE

VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.)

PBX 578 1919

<b>Redetrans</b> Centro Logístico y Transporte		REDMAIL <b>ME-RFDCA-MI</b>	Red Mail	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	Guía No.	
TRAMIT: 2 M. 1200 BARRIO PLAZADAS COTACOTOYACAHUA CALLE 1200 BARRIO PLAZADAS VIA BOGOTÁ - BUCARAMANGA TELÉFONO 625 9191 WIFI: 1200 BARRIO PLAZADAS		LETRA INFORMATIVA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE DOCUMENTOS CONTRATANTE: RICARDO J. VILLALBA DIRECCIÓN: CALLE 1200 BARRIO PLAZADAS TELÉFONO 625 9191 WIFI: 1200 BARRIO PLAZADAS		LETRA INFORMATIVA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS ACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE ENVÍO DE DOCUMENTOS CONTRATANTE: RICARDO J. VILLALBA DIRECCIÓN: CALLE 1200 BARRIO PLAZADAS TELÉFONO 625 9191 WIFI: 1200 BARRIO PLAZADAS		** 9 1 2 7 7 6 6 5 3 ** <b>912776653</b>
FECHA: 10/03/2015 ORIGEN: LA DORADA CANTIDAD ORIGEN:		CIUDAD DESTINO: NOMBRE: <b>ORLANDO SALGUERO DELGADO</b> DIRECCION: DESTINO: TELEFONO: E-mail:		LA DORADA CARRERA 61 #18 FECHA DEVOLUCIÓN: GUÍA DE DEVOLUCIÓN: FLETO: <b>STU0</b> VALOR DECLARADO: <b>300</b> COSTO MANEJO: <b>300</b> VALOR TOTAL: <b>600</b> CODIGO POSTAL: <b>1100</b> HORA: <b>18</b>		INTENTOS DE ENTREGA: 1. <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/>
NOMBRE: <b>JUZGADO QUINTO PROVINCIAL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA PRIMER</b> DIRECCION: ORIGEN: TELEFONO: NIT: C. COSTO:		NOMBRE: DIRECCION: DESTINO: TELEFONO: E-mail:		FECHA DE ENTREGA: RECLAMADO: RECIBIDO POR: NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO:		CAUSAS DE DEVOLUCIÓN: DESCOMPLICADO REVISADO NO RESEÑA A3 RECLAMADO D100%IGRA OTROS
OBSERVACIONES: <b>2018-00514-00 Mis cl Dcu</b>		CARTA DE PORTERIA: <input checked="" type="checkbox"/> RECIBE SABADO: <input checked="" type="checkbox"/>		FECHA PROBABLE DE ENTREGA: <b>M.</b>		QUICILADO SUPERTRANSPORTE
DOCUMENTOS <b>1053850285</b>						PERIODICO: 04/21/2015 PORTECO S.A. TEL: 012245099
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. NO. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013						

DESTINATARIO

24

**SECRETARÍA:** Conforme a la certificación de la empresa correo **INTER RAPIDÍSIMO** el **AVISO** enviado **ORLANDO SALGUERO DELGADO** .fue recibido en la dirección suministrada el 17 de abril de 2019 la notificación se surtió el día 22 de abril de 2019.

El término para retirar copias está comprendido desde el 23 de abril de 2019 a las 8:00 de la mañana, hasta el 25 de abril de 2019. A las 6:00 de la tarde.

El término de diez (10) días para la contestación de la demanda está comprendido desde el 26 de abril de 2019 a las 8:00 de la mañana hasta el 13 de mayo de 2019 a las 6:00 de la tarde

La Dorada, mayo 3 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON.

Secretario.



Licencia No. 2682 del 27 de Diciembre de 2010  
Ministerio de Comunicaciones

Lic. No. 2682 Min. Comunicaciones

**REMITENTE**

Nombre Juzgado
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Direccion Juzgado
PALACIO DE JUSTICIA PRIMER PISO
APODERADO
SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S.

**REFERENCIA DEL PROCESO**

Numero del Proceso	Clase del Proceso
2018-00514-00	EJECUTIVO SINGULAR

**DESTINATARIO**

Nombre Destino
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ
Direccion Destino
CARRERA 9A 9-09
Ciudad Destino LA DORADA

**NOTIFICACION**

ARTICULO 291 C.G.P.	ARTICULO 292 C.G.P.
	X

**RECIBIDO**

Nombre Recibe	
MISAELO DAVID TORRES	
ID Recibe	Telefono Recibe
1.053.850.485	

Fecha Entrega: 17-abr-19 Hora Entrega: 09:00 A.M.

Fecha 25 ABR 2019

Hora 09:00 a.m.  
Recibido por



Secretaria

**Observaciones**

RECIBIDO JUZGADO

**CERTIFICADO POR**  
[www.Redetrans.net](http://www.Redetrans.net)

**DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN**

Guia Destino	Original Citatorio	Copia Citatorio	Original Aviso	Copia Aviso
912776654				
Guia Juzgado:	Guia Destinatario:	8/04/2019		

X 25/04/2019 TRANSVERSAL 18 No. 12a-57 INT 1

BARRIO CENTRO PLANADAS COSTADO SUR PEAJE

VIA BOGOTA MOSQUERA (CUND.)

PBX 578 1919

## JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

36

**SECRETARÍA:** Conforme a la certificación de la empresa correo **INTER RAPIDÍSIMO** el **AVISO** enviado **ORLANDO SALGUERO DELGADO** fue recibido en la dirección suministrada el 17 de abril de 2019 la notificación se surtió el día 22 de abril de 2019.

El término para retirar copias está comprendido desde el 23 de abril de 2019 a las 8:00 de la mañana, hasta el 25 de abril de 2019. A las 6:00 de la tarde.

El término de diez (10) días para la contestación de la demanda está comprendido desde el 26 de abril de 2019 a las 8:00 de la mañana hasta el 13 de mayo de 2019 a las 6:00 de la tarde

La Dorada, mayo 3 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON.  
Secretario.



Proceso: Ejecutivo singular  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandadas: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ  
ORLANDO SALGUERO DELGADO  
Interlocutorio: 704.

## JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

### OBJETO DE DECISION:

Procede el Despacho a dictar sentencia en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS** y demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO.**

### ANTECEDENTES:

Los demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO** se constituyeron en deudores de **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** a través del Pagaré sin número por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.840.000,00)**, creado el 19 de noviembre de 2015 para pagarse 30 cuotas a partir del día 20 de diciembre de ese mismo año.

El referido Pagaré obra a folio 3 del expediente, donde se observa la fecha de creación, el monto fijado, y las firmas de los deudores y el endoso en propiedad a **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA SAS**, para el cobro.

Ante el incumplimiento en el pago la parte demandante a través de apoderado presentó demanda ejecutiva la que ingresó por reparto el 3 de diciembre de 2018 y como el título valor contiene obligación expresa, clara y exigible, se libró mandamiento de pago mediante auto del día 6 de ese mismo mes y año.

Los demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO.** Fueron notificados por AVISO como aparece en las constancias de Secretaría que obran a folios 32, 34, y 36, y vencido el traslado de diez (10) días comprendido desde el 26 de abril hasta el 13 de mayo del año en curso, guardaron silencio, es decir, no dieron contestación a la demanda.

#### **CONSIDERACIONES:**

Como los demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO.** en el término de traslado no dieron contestación a la demanda se ordenará seguir adelante la ejecución con fundamento en el artículo al artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas e el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago que se libró en este proceso ejecutivo singular donde figura como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS** y demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO.**por las razones antes expuestas.

38

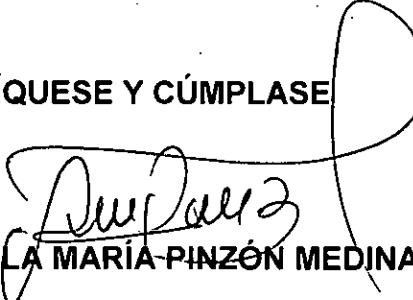
**SEGUNDO: CONDENAR** en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por secretaría en el momento procesal oportuno.

**TERCERO.: ORDENAR:** el remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargo en el trámite de este proceso.

**CUARTO:DISPONER** que la liquidación del crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes conforme al artículo 446 numeral 1º del código General del proceso.

**QUINTO: NOTIFICAR** esta decisión por anotación en estado.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 71  
Mayo 14 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

**SECRETARÍA:** El día anterior a las 6:00 de la tarde venció el término de notificación del auto que antecede.

La Dorada, mayo 21 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

289

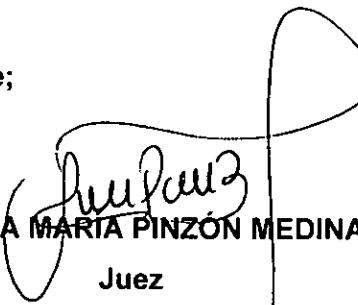
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia SAS  
Demandado: Rubiela Virguez Obando  
Edwin Alexander Vanegas Virguez  
Orlando Salguero Delgado  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: 972

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

Se fija la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$424.700.00)** como agencias en derecho en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS** y demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO.**

Cúmplase;

  
**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

Juez

40

**SECRETARÍA:** Mayo 21 de 2019 Presento liquidación de costas en este proceso ejecutivo singular. Pasa Despacho.

Agencias en derecho: \$424.700.00  
Gastos: \$72.400.00  
Total: \$497.100.00

**SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$497.100.00)**

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia SAS  
Demandado: Rubiela Virguez Obando  
Edwin Alexander Vanegas Virguez  
Orlando Salguero Delgado  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: 973

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, mayo veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, en el trámite que corresponde se **APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.

**NOTIFIQUESE;**

  
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No 76 Mayo 22 de 2019</p> <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SECRETARÍA :El término del auto que antecede, venció el día anterior a las 6:00 de la tarde.

La Dorada, mayo 27 de 2019.,

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

Señor (a):

Juez Quinto Promiscuo Municipal.

La Dorada, Caldas.

E.      S.      D.

Proceso:      Ejecutivo de Servicios Logísticos de Antioquía S.A.S contra Rubiela  
Virguez Obando y otros.

Rad.:      2018-00514-00.

Asunto:      REPORTAMOS ABONOS A PROCESO, INFORMO AL DESPACHO.

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por este medio respetuosamente, informo a su despacho los abonos realizados al proceso, así:

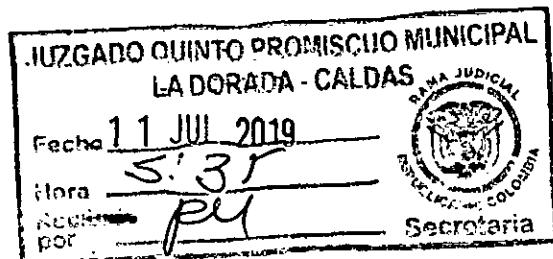
ABONOS A PROCESO		
FECHA	RC	VALOR
30/05/2019	R2-879	\$ 988.000
TOTAL ABONOS		\$ 988.000

Atentamente,

  
**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**

C. C. N° 71'480.029 de Puerto Triunfo

T. P. N° 139.326 del C. S. J.



**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019).

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicado: 2018 00514  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandado RUBIELA VIRGUEZ OBANDO Y OTROS  
Sustanciación: 1334

Póngase en conocimiento de los demandados el escrito presentado por la parte demandante donde reporta abonos por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$988.000.00), la suma de Esta suma de dinero en su oportunidad deberá incluirse en la liquidación de crédito.

**NOTIFIQUESE;**

  
**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 107 julio 15 de 2019.</p> <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Secretaria: El término de notificación del auto que antecede, venció el día anterior a las 6.00 de la tarde.

La Dorada, julio 19 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

Señor (a):

**Juez Quinto Promiscuo Municipal.**

La Dorada, Caldas.

E.      S.      D.

**Proceso:** Ejecutivo de SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A. contra RUBIELA VIRGUEZ OBANDO y otros.

**Rad.:** 2018-00514-00.

**Asunto:** **REPORTAMOS ABONOS A PROCESO, INFORMO AL DESPACHO.**

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la parte demandante, en el proceso de la referencia, por este medio respetuosamente, informo a su despacho los abonos realizados al proceso, así:

ABONOS A PROCESO		
FECHA	RC	VALOR
20/02/2020	R2-1121	\$ 980.000
<b>TOTAL ABONOS</b>		<b>\$ 980.000</b>

Atentamente,

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**

C. C. Nº 71'480.029 de Puerto Triunfo

T. P. Nº 139.326 del C. S. J.

**SECRETARIA.** Octubre 14 de 2020. Agrego al proceso ejecutivo singular 2018 00514-00 el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante. Pasa a despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad-hoc.

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia  
Demandado Rubiela Virguez Obando y Otros  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: **1030**

Póngase en conocimiento de la parte demandada el abono que se reporta en este proceso el Dr. José de Jesús García Aristizábal, apoderado de la entidad demandante, por valor de **Novecientos Ochenta Mil Pesos (\$980.000.00)**

A la parte demandante se requiere para que incluya los abonos en la actualización del crédito.

**NOTIFIQUESE,**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



Señor (a):

**Juez Quinto Promiscuo Municipal**

La Dorada, Caldas.

E.      S.      D.

**Ref.:** Proceso Ejecutivo de SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. contra RUBIELA VIRGUEZ OBANDO y otros.

**Rdo.:** 2018-00514-00.

**Asunto:** **APORTO ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.**

**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, vecino del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la parte demandante en el proceso de la referencia, por este medio aporto actualización de la liquidación de crédito, lo anterior para que se ejerza el derecho de contradicción de que trata el art. 446 del C. G. del P., la pongo a disposición para el control de legalidad.

Atentamente,

  
**JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL**  
C. C. Nº 71'480.029 de Puerto Triunfo

T. P. Nº 139.326 C. S. J.

**LIQUIDACION DEL CREDITO**

Fecha liquidación:

Capital

Interés de plazo pactado:

Interés de mora pactado o pedido:

2018-00514-00

**28/10/2020**

\$ 8.494.300,00

máximo legal

máximo legal

PERIODO			INTERESES				INTERESES DE MORA			
Desde	Hasta	Días	Mora	T.aplica	Capital	Saldo Capital	Abonos	Total interes	Saldo	
21 de abr de 16	30 de abr de 16	10	30,81%	2,26%	\$ 294.300,00	\$ 294.300		\$ 2.220,36	2.220,36	
1 de may de 16	30 de may de 16	30	30,81%	2,26%	\$ 8.200.000,00	\$ 8.494.300		\$ 192.257,01	194.477,37	
1 de jun de 16	30 de jun de 16	30	30,81%	2,26%		\$ 8.494.300		\$ 192.257,01	386.734,37	
1 de jul de 16	30 de jul de 16	30	32,01%	2,34%		\$ 8.494.300		\$ 198.869,84	585.604,21	
1 de ago de 16	30 de ago de 16	30	32,01%	2,34%		\$ 8.494.300		\$ 198.869,84	784.474,05	
1 de sep de 16	30 de sep de 16	30	32,01%	2,34%		\$ 8.494.300		\$ 198.869,84	983.343,89	
1 de oct de 16	30 de oct de 16	30	32,99%	2,40%		\$ 8.494.300		\$ 204.202,32	1.187.546,20	
1 de nov de 16	30 de nov de 16	30	32,99%	2,40%		\$ 8.494.300		\$ 204.202,32	1.391.748,52	
1 de dic de 16	30 de dic de 16	30	32,99%	2,40%		\$ 8.494.300		\$ 204.202,32	1.595.950,83	
1 de ene de 17	30 de ene de 17	30	33,51%	2,44%		\$ 8.494.300		\$ 207.058,82	1.803.009,65	
1 de feb de 17	28 de feb de 17	30	33,51%	2,44%		\$ 8.494.300		\$ 207.058,82	2.010.068,48	
1 de mar de 17	30 de mar de 17	30	33,51%	2,44%		\$ 8.494.300		\$ 207.058,82	2.217.127,30	
1 de abr de 17	30 de abr de 17	30	33,50%	2,44%		\$ 8.494.300		\$ 206.977,35	2.424.104,65	
1 de may de 17	30 de may de 17	30	33,50%	2,44%		\$ 8.494.300		\$ 206.977,35	2.631.082,00	
1 de jun de 17	30 de jun de 17	30	33,50%	2,44%		\$ 8.494.300		\$ 206.977,35	2.838.059,35	
1 de jul de 17	30 de jul de 17	30	32,22%	2,35%		\$ 8.494.300		\$ 200.021,42	3.038.080,77	
1 de ago de 17	30 de ago de 17	30	32,22%	2,35%		\$ 8.494.300		\$ 200.021,42	3.238.102,18	
1 de sep de 17	30 de sep de 17	30	32,22%	2,35%		\$ 8.494.300		\$ 200.021,42	3.438.123,60	
1 de oct de 17	30 de oct de 17	30	31,73%	2,32%		\$ 8.494.300		\$ 197.304,29	3.635.427,89	
1 de nov de 17	30 de nov de 17	30	31,44%	2,30%		\$ 8.494.300		\$ 195.735,64	3.831.163,53	
1 de dic de 17	30 de dic de 17	30	31,16%	2,29%		\$ 8.494.300		\$ 194.163,87	4.025.327,41	
1 de ene de 18	30 de ene de 18	30	31,04%	2,28%		\$ 8.494.300		\$ 193.501,14	4.218.828,54	
1 de feb de 18	28 de feb de 18	30	31,52%	2,31%		\$ 8.494.300		\$ 196.148,75	4.414.977,29	
1 de mar de 18	30 de mar de 18	30	31,02%	2,28%		\$ 8.494.300		\$ 193.418,25	4.608.395,55	
1 de abr de 18	30 de abr de 18	30	30,72%	2,26%		\$ 8.494.300		\$ 191.758,80	4.800.154,35	
1 de may de 18	30 de may de 18	30	30,66%	2,25%		\$ 8.494.300		\$ 191.426,50	4.991.580,84	
1 de jun de 18	30 de jun de 18	30	30,42%	2,24%		\$ 8.494.300		\$ 190.095,86	5.181.676,70	
1 de jul de 18	30 de jul de 18	30	30,05%	2,21%		\$ 8.494.300		\$ 188.012,24	5.369.688,94	
1 de ago de 18	30 de ago de 18	30	29,91%	2,20%		\$ 8.494.300		\$ 187.260,79	5.556.949,73	

1 de sep de 18	30 de sep de 18	30	29,72%	2,19%		\$ 8.494.300		\$ 186.174,09	5.743.123,82
1 de oct de 18	30 de oct de 18	30	29,45%	2,17%		\$ 8.494.300		\$ 184.666,96	5.927.790,79
1 de nov de 18	30 de nov de 18	30	29,24%	2,16%		\$ 8.494.300		\$ 183.492,76	6.111.283,55
1 de dic de 18	30 de dic de 18	30	29,10%	2,15%		\$ 8.494.300		\$ 182.736,99	6.294.020,53
1 de ene de 19	30 de ene de 19	30	28,74%	2,13%		\$ 8.494.300		\$ 180.718,05	6.474.738,59
1 de feb de 19	28 de feb de 19	30	29,55%	2,18%		\$ 8.494.300		\$ 185.253,41	6.659.992,00
1 de mar de 19	30 de mar de 19	30	29,06%	2,15%		\$ 8.494.300		\$ 182.484,90	6.842.476,90
1 de abr de 19	30 de abr de 19	30	28,98%	2,14%		\$ 8.494.300		\$ 182.064,58	7.024.541,49
1 de may de 19	30 de may de 19	30	29,01%	2,15%		\$ 8.494.300	\$ 988.000,00	\$ 182.232,74	6.218.774,23
1 de jun de 19	30 de jun de 19	30	28,95%	2,14%		\$ 8.494.300		\$ 181.896,39	6.400.670,62
1 de jul de 19	30 de jul de 19	30	28,92%	2,14%		\$ 8.494.300		\$ 181.728,17	6.582.398,79
1 de ago de 19	30 de ago de 19	30	28,98%	2,14%		\$ 8.494.300		\$ 182.064,58	6.764.463,37
1 de sep de 19	30 de sep de 19	30	28,98%	2,14%		\$ 8.494.300		\$ 182.064,58	6.946.527,96
1 de oct de 19	30 de oct de 19	30	28,65%	2,12%		\$ 8.494.300		\$ 180.212,51	7.126.740,47
1 de nov de 19	30 de nov de 19	30	28,55%	2,11%		\$ 8.494.300		\$ 179.622,30	7.306.362,77
1 de dic de 19	30 de dic de 19	30	28,37%	2,10%		\$ 8.494.300		\$ 178.609,49	7.484.972,26
1 de ene de 20	30 de ene de 20	30	28,16%	2,09%		\$ 8.494.300		\$ 177.426,22	7.662.398,48
1 de feb de 20	29 de feb de 20	30	28,59%	2,12%		\$ 8.494.300	\$ 980.000,00	\$ 179.875,30	6.862.273,79
1 de mar de 20	30 de mar de 20	30	28,43%	2,11%		\$ 8.494.300		\$ 178.947,24	7.041.221,03
1 de abr de 20	30 de abr de 20	30	28,04%	2,08%		\$ 8.494.300		\$ 176.749,27	7.217.970,30
1 de may de 20	30 de may de 20	30	28,79%	2,13%		\$ 8.494.300		\$ 180.970,70	7.398.941,00
1 de jun de 20	30 de jun de 20	30	27,18%	2,02%		\$ 8.494.300		\$ 171.909,10	7.570.850,10
1 de jul de 20	30 de jul de 20	30	27,18%	2,02%		\$ 8.494.300		\$ 171.909,10	7.742.759,21
1 de ago de 20	30 de ago de 20	30	27,44%	2,04%		\$ 8.494.300		\$ 173.355,77	7.916.114,98
1 de sep de 20	30 de sep de 20	30	27,53%	2,05%		\$ 8.494.300		\$ 173.865,73	8.089.980,71
1 de oct de 20	1 de oct de 20	1	27,14%	2,02%		\$ 8.494.300		\$ 5.721,78	8.095.702,50

Los pagos reportados en la casilla Abonos, fueron realizados directamente al demandante.

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
28/10/2020	
CAPITAL	\$ 8.494.300
% MORATORIOS TOTALES	\$ 9.710.759
(SALDO K + %M)	\$ 18.205.059
COSTAS PROCESALES	\$ -
ABONOS TOTALES	\$ 1.968.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 16.237.059

**SECRETARÍA:** Noviembre 5 de 2020. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2018 00514, la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
**Secretario.**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandado: RUBIELA VIRGUEZ y Otros  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: 1121.

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.**

La Dorada, Noviembre cinco (5) de dos mil veinte (2020).

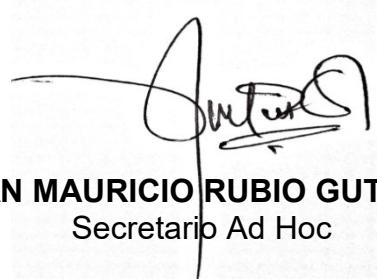
De la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante con fundamento en el artículo en el artículo 446 -2 del Código General del Proceso, dese traslado a la otra parte por el término de tres (3) días para que presente las objeciones que estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE;**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO  
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado N° 115 del 6 de noviembre 2020.  
  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

**CONSTANCIA:** Noviembre 12 de 2020. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

**SECRETARÍA:** noviembre 26 de 2020. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2018 00514 se encuentra pendiente aprobar la actualización de la liquidación de crédito. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

**Secretario Ad Hoc.**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
Demandado: RUBIELA VIRGUEZ y Otros  
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: 1211

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

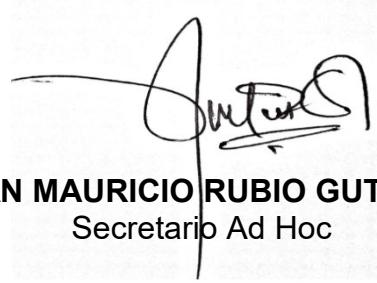
Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la actualización de la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo singular donde aparece como demandante **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S** y demandados **RUBIELA VIRGUEZ OBANDO, EDWIN ALEXANDER VANEGAS VIRGUEZ y ORLANDO SALGUERO DELGADO** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE;**

ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado N° 125 del 27 de noviembre 2020.
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc

**CONSTANCIA:** diciembre 3 de 2020. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

La Dorada (Caldas), 22 de noviembre de 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
RADICADO: 2018-00514

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión del mes de noviembre, realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en el Municipio de la Dorada (Caldas), se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente el predio se encuentra habitado por la demandada
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
C.C. No. 10.174.304

**SECRETARÍA:** noviembre 26 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2018 00514 00, informe del secuestro. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

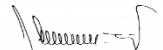
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.  
Demandada: Rubiela Virguez Obando y otros  
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: 1385

Póngase en conocimiento de las partes el informe de gestión presentado por el Secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA, acerca del bien inmueble objeto de medida cautelar de propiedad de la demanda RUBIELA VIRGUEZ OBANDO; indicando que la vivienda se encuentra habitada por su propietaria, sin que haya generados ingresos o egresos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 172 noviembre 29 de 2021</p>  <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** diciembre tres (03) de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**  
Secretario

La Dorada (Caldas), 21 de enero de 2022

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA SAS  
DEMANDADO: RUBIELA VIRGUEZ OBANDO  
RADICADO: 2018-00514

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

RAMIRO QUINTERO MEDINA, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar sobre mi gestión del mes de enero, realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en el Municipio de la Dorada (Caldas), se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. Actualmente el predio se encuentra habitado por la demandada
2. Ingresos: No ha generado suma alguna para reportar al Despacho.
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

RAMIRO QUINTERO MEDINA  
C.C. No. 10.174.304

**SECRETARÍA:** Enero 25 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2018 00514 00, informe del secuestro. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

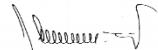
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.  
Demandada: Rubiela Virguez Obando y otros  
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00514 00  
Sustanciación: 059

Póngase en conocimiento de las partes el informe de gestión presentado por el Secuestro RAMIRO QUINTERO MEDINA, acerca del bien inmueble objeto de medida cautelar de propiedad de la demanda RUBIELA VIRGUEZ OBANDO; indicando que la vivienda se encuentra habitada por su propietaria, sin que haya generados ingresos o egresos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 10 enero 26 de 2022</p>  <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** febrero uno (01) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**  
Secretario